



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN N° 208

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 7 JUL 2010

Visto el Expediente 00701-0080855-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria de Relaciones Institucionales y Comunicación Social, solicita la instrumentación de la asignación de cupos de captura en virtud de lo previsto en el artículo 8 de la Ley N° 12212;

Que es necesario concretar acciones en pos de la mejora de la competitividad y promoción del empleo de la Cadena de Valor del Río y sus Recursos;

Que se hace prioritario avanzar en las políticas de adecuación a la normativa vigente en el orden público provincial;

Que es conducente concretar acciones que permitan operativizar el artículo 8 de la Ley N° 12212, el cual dispone “...establecer un cupo máximo de captura por pescador, por año y por especie...”, en el caso de la pesca comercial;

Que para hacer operativo lo dispuesto en la ley, es necesario contar con la colaboración de las organizaciones de pescadores que hayan acreditado su personería jurídica, nómina de autoridades, actas por las que fueron elegidos, estatutos y listado de afiliados, durante el año 2009;

Que es necesario acordar políticas que fortalezcan los eslabones de la Cadena de Valor del Río y sus Recursos, armonizando los distintos intereses que concurren en la negociación;

Que es objetivo del Plan Estratégico Provincial el apoyo de políticas de fomento en el territorio para generar proyectos dinámicos en su perfil productivo y eficientes en la gestión de recursos sensibles vinculados al río;

Que es deber de las políticas públicas provinciales el fomento de políticas sustentables en el manejo del recurso ictícola, para evitar su depredación y explotación indiscriminada, alejada de los parámetros de sustentabilidad;

Que la Provincia se ha comprometido constitucionalmente con resguardar la flora y fauna autóctonas (artículo 28 de la Constitución Provincial), y la Constitución Nacional prevé en su artículo 124, que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio;



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

//2.-

Que los objetivos de la ley provincial que regula la actividad de la pesca, tiene entre sus premisas conservar y recuperar la fauna de peces, promover la reconversión de la actual pesca comercial hacia prácticas de explotación que incrementen el valor económico de los recursos pesqueros;

Que las políticas de Gobierno deben garantizar que las decisiones que se tomen en la materia, se realicen sobre la base de estudios científicos y técnicos de la fauna de peces, la biología y ecología de las pesquerías, además se debe asegurar la participación ciudadana en la formulación de las políticas y en el control de su aplicación, dado el incontestable carácter de bien común de los recursos pesqueros;

Que la provincia es autoridad de aplicación de la Ley Nacional N° 22.802 de lealtad comercial, en la que establece la obligatoriedad de determinar la calidad del producto y la exhibición o publicidad del precio (artículo 1°, primer párrafo, inciso c; artículo 1° segundo párrafo y artículo 12° inciso i), teniendo facultades para ejercer el control y su vigilancia;

Que la producción ictícola es un motor muy importante para la economía provincial y que además denota la presencia de tres mil pescadores de manera no concentrada y por tanto otorgando una gran distribución en la costa santafesina;

Que el plan Estratégico Provincial tiene entre sus objetivos la protección del medio ambiente como patrimonio de las generaciones presentes y futuras;

Que en ese marco de uso razonable la Secretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, a través de la Resolución N° 007/10 estableció un Valor Máximo de Captura para el año en curso;

Que los cuadros técnicos de la Secretaría del Sistema Hídrico, Forestal y Minero, evalúan favorablemente la distribución de dichos volúmenes de captura en las organizaciones de pescadores reconocidas legalmente durante el año 2009, de acuerdo a lo que dispone la Ley Provincial N° 12212 en su artículo 8;

Que por ello en el Ministerio de la Producción se ha firmado un acuerdo el día 17 de mayo del corriente año con las organizaciones que representan a pescadores de la costa santafesina a los efectos de poner en marcha el mecanismo previsto en la ley;

Que atento a lo expuesto resulta necesario que el Ministerio de la Producción establezca una estrategia para el cumplimiento de las leyes vigentes;

Por ello,-



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

//3.-

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el acuerdo suscripto el 17 de mayo de 2010 con las organizaciones de pescadores en el ámbito del Ministerio de la Producción, el que se agrega y forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Disponer que los precios de referencia a los que se llegue serán publicitados en los Puertos de Fiscalización y comunicados al Ministerio de la Producción, a los efectos de velar por su cumplimiento a través de la Dirección General de Comercio Interior.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-